



SUBVENCIÓN	Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2022, con carácter plurianual.
CÓDIGO PROCEDIMIENTO	VI406E
PUBLICACIÓN	DOG núm. 43 de 03/03/2022. Resolución de 18 de febrero de 2022 por la que se convoca el Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2022, con carácter plurianual (código de procedimiento VI406Y).
BASES REGULADORAS	BOE núm. 239, de 6/10/2021. Real decreto 853/2021, dl 5 de octubre, por lo que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
ОВЈЕТО	Este programa tiene por objeto la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares. Concurrencia no competitiva; las solicitudes se atenderán por rigurosa orden de presentación hasta el agotamiento del crédito;
PROCEDIMIENTO	Concorrencia non competitiva; las solicitudes se atenderán por rigurosa orden de presentación hasta el agotamiento del crédito; se entenderá como fecha de presentación aquella en la que el expediente tenga toda la documentación correcta que debe acompañar a la solicitud.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el 04/03/2022 hasta el 14/10/2022.
INICIO DE LAS OBRAS	Las actuaciones no podrán estar iniciadas antes del 1 de febrero de 2020, ni estar finalizadas en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud.
REQUISITOS	Son actuaciones subvencionables aquellas que se realicen en viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a la edificios plurifamiliares, que constituyan el domicilio habitual y permanente de las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias en el momento de solicitar la ayuda, siempre que cumplan los siguientes requisitos:



	a) Conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de, por lo menos, el 7 %; o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de, por lo menos, un 30 %; o, en el caso de actuaciones de modificación o substitución de elementos constructivos de la envolvente térmica, adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.la-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación. b) Cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación y contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en caso de que estas las requieran. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en las viviendas que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de doce meses , contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
SOLICITANTES	Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas.
	Las personas beneficiarias de las ayudas podrán facultar y autorizar, mediante el correspondiente acuerdo, que un agente o gestor de la rehabilitación actúe por cuenta de aquellas, al amparo del artículo 8 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.
CUANTÍA DE LAS AYUDAS	 El importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000 euros. En el importe objeto de subvención podrán incluirse los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial. El coste mínimo de la actuación tendrá que ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda. Para los efectos de la compatibilidad de las ayudas de este programa con otras ayudas públicas se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.

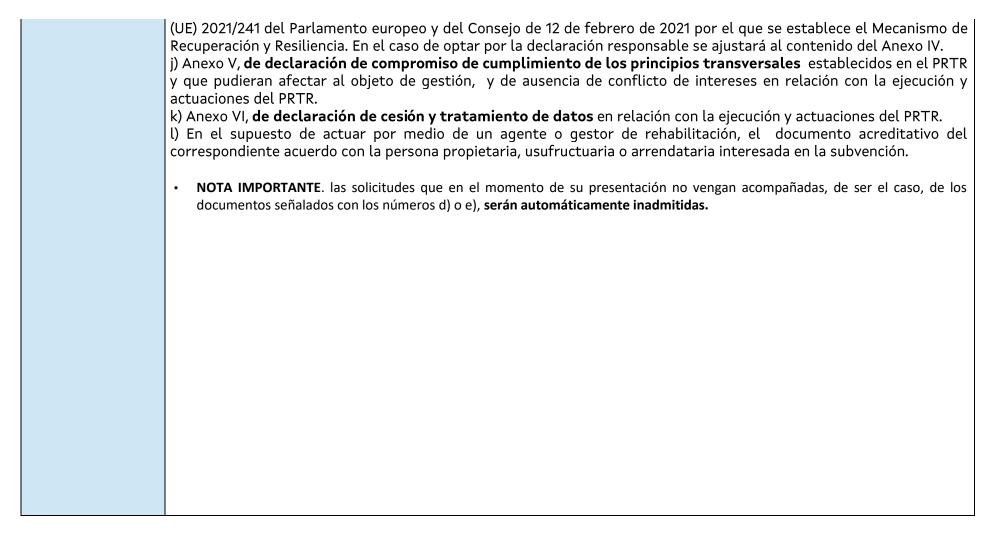


Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la representación de la persona o entidad que actúe en el nombre de la persona física solicitante, en su caso. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquiera otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se puede descargar en el siquiente enlace: https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/modelos-xenericos.
- b) Escritura pública, certificado, nota simple registral o cualquiera otro **documento que acredite la titularidad** de la propiedad o del usufructo de la vivienda, en caso de que la solicitante sea una persona física que no conste como titular catastral.
- c) Contrato de alquiler de la vivienda y autorización de la persona arrendadora para la realización de las actuaciones, en caso de que la persona solicitante sea arrendataria
- d) Proyecto de la actuación a realizar o, en su caso, memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad del beneficiario. La documentación mínima de esta memoria será descripción y justificación del cumplimiento de los requisitos, presupuesto desglosado y planos. Asimismo, incluirá la cuantía de la ayuda solicitada.
- e) Certificado de eficiencia energética de la vivienda de su estado final, considerando realizadas las actuaciones previstas, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado de eficiencia energética de su estado actual o previo a la intervención, suscrito por técnico/a competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. Con este certificado se adjuntarán los archivos digitales generados por el programa utilizado para su elaboración.
- f) Solicitud de licencia o comunicación previa, según proceda. Si las obras están iniciadas, licencia urbanística o, en el caso de comunicación previa, incluirá una declaración responsable de que no fue requerido por el ayuntamiento para su enmienda.
- g) **Presupuesto de la actuación** (que incluya el IVA y firmado). En el supuesto de que el importe correspondiente a los costes eligibles de la actuación supere la cuantía de 40.000 euros en obras y/o 15.000 euros en servicios o suministros para el mismo contratista o proveedor, copia de tres presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- h) **Reportaje fotográfico**, preferentemente en color, de los elementos objeto de la ayuda antes de la actuación.
- i) Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD







FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	Presentación electrónica obligatoria para todos los solicitantes.
INFORMACIÓN	012 Oficina de rehabilitación de vivienda881045897
CONSULTAS	rehabilitacionenerxetica@xunta.gal cuestiones administrativas y técnicas



